

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez informando que la doctora CLAUDIA MARITZA CHACON, apoderada de la parte demandante, presentó el día de hoy a las 11:22 a.m., solicitud de reprogramación a la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del C.G.P. señalada para los días 28 y 29 de febrero de 2024, atendiendo a que en la misma fecha tiene señalada otra diligencia en el Juzgado 2° de Familia de Valledupar. Igualmente, la demandante señora BIBIANA ROCIO PARRA SUAREZ, allegó correo en la fecha a las 11:42 a.m. solicitando que se realice la diligencia y que ella misma la atenderá. Sírvasse proveer.

Aratoca, 27 de febrero de 2024.


ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
Secretaria

PROCESO	PERTENENCIA
RADICADO	680514089001-2022-00028-00
DEMANDANTE	BIBIANA ROCIO PARRA SUAREZ
AUTO	APLAZA Y FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial y teniendo en cuenta que en auto de fecha 02 de febrero de 2024, se señaló el 28 y 29 de febrero del año en curso a partir de las 9:00 a.m. para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral los artículos 372 y 373 del C. G. del P., este Despacho procede a señalar nueva fecha para realizar la mencionada diligencia, conforme a la solicitud de la apoderada y encontrándola válida conforme a los soportes anexados.

En relación a la petición de la demandante, de realizar la inspección y audiencia sin intervención de su apoderada, no se accederá por cuanto la misma no presenta prueba de tener la idoneidad como profesional del derecho para asumir esta clase de procesos, ni se ha presentado sustitución o revocatoria de poder, por lo que prima la solicitud de la apoderada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR y SEÑALAR como nueva fecha el día **el día veinte (20) de marzo de 2024, a las 9:00 a.m. para la diligencia de inspección judicial y el día veintiuno (21) de marzo de 2024, a las 9:00 a.m. para la recepción de los interrogatorios de parte y la prueba testimonial**, la que se desarrollará conforme a las previsiones señaladas en el auto de fecha 02 de febrero de 2024.

SEGUNDO: No acceder a la petición de la demandante por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

Gabriel Isaac Suarez Corredor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Aratoca - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **956da24f7d26f39ae2ce69e6473802608c06c4bd101ae3dbfb3653e3ffe4be8d**

Documento generado en 27/02/2024 06:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>